



Referencia	AUTO/2021/6432
Procedimiento	Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral
Asunto	Convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Energía y Agua (ENA).
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

En relación con el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral en la familia profesional de Energía y Agua (ENA), convocado por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (expediente AUTO/2021/6432), se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias (BOPA 18/V/2021).

SEGUNDO.- Por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convoca el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en unidades de competencia de la familia profesional de Energía y Agua (ENA), expediente AUTO/2021/6432. En la misma se fija como sede para las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación, el Centro Integrado de Formación Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción (Langreo) (BOPA 14/VII/2021).

TERCERO.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, ha supuesto un importante cambio normativo en la fase de instrucción del procedimiento de acreditación de competencias mientras que la aprobación del Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero implica la desaparición de las

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722256302572377			



cualificaciones profesionales y puesta en funcionamiento del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

CUARTO.- Mediante Instrucción de la Consejería de Educación se establecen las funciones y compensaciones del personal integrante de las comisiones de evaluación, del personal que realiza las tareas de asesoramiento y evaluación, del personal de apoyo a dichas fases y otro personal de apoyo.

En la misma se establece que se podrá designar otro personal de apoyo entre personas que reúnan los requisitos para ser asesor y/o evaluador y con conocimientos de SITE que se encargarán, entre otras tareas, de la tramitación electrónica de expedientes, apoyo a las comisiones de evaluación, la notificación de resultados o cualquier otra tarea que le sea asignada en función de las necesidades en cada momento.

QUINTO.- De conformidad con la citada instrucción, le corresponde a los directores de los Centros Integrados de Formación Profesional proponer la designación del personal que realizará tareas de apoyo, correspondiendo la designación a la Dirección General correspondiente, en este caso, la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Mediante escrito de 10 de julio de 2026, la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción de Langreo, propone la designación de personal de apoyo que intervendrá en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional de Energía y Agua (ENA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El capítulo IV del Título VI del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula las fases de la instrucción del procedimiento de acreditación de competencias mientras que el capítulo II, establece que la Administración competente en el ámbito territorial o de gestión correspondiente designará las intervinientes para cada solicitud, así como en su caso las comisiones de evaluación, y dictará las instrucciones que orientarán sus actuaciones.

SEGUNDO.- El capítulo I del Título I del Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, regula el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

TERCERO.- Las instrucciones de la Consejería de Educación determinan las figuras que participan en el procedimiento, las funciones de dicho personal, las asistencias a percibir por la ejecución de las tareas encomendadas y los compromisos en conexión con el anexo V del Acuerdo de 19 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan para 2024 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722256302572377			



CUARTO.- Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en éste reside la competencia para realizar las designaciones propuestas por la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional de Mantenimiento y servicios a la producción (Langreo), centro de referencia en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional de referencia.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar a D. Eloy Suárez Blanco, con DNI ***7449**, como personal de apoyo en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional de Energía y Agua (ENA).

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado y al Centro Integrado de Formación Profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción (Langreo).

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro.



Estado del documento

Original

Página 3 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722256302572377

